CONTRATO Nº 05/13

La Facultad Politécnica - UNE, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE** o la **FACULTAD**, con domicilio en el Km. 8 Acaray, Campus Universitario, Barrio San Juan, Ciudad del Este, República del Paraguay, representado en este acto por la Decana, Lic. Lidia Benítez de Pérez con Cedula de Identidad Policial N° 778.772 y la firma **Dicomap** de Intelfly S.A. con RUC N° 80055617-8, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA,** con domicilio en Avda. Mcal. Francisco Solano López c/ Listo Valois, Ciudad del Este, representado por Gustavo Adolfo Sosa Maldonado con Cedula de Identidad Policial N° 5.076.869, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato con vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, para la "**Adquisición de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza**" (Ref. Contratación Directa Nº 06/13 – Resolución de Adjudicación del Decanato Nº 88/13), detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la "**Adquisición de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza**", según Resolución de Adjudicación que forma parte del presente contrato y se regirá por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Especificaciones Técnicas de los Bienes.
b) Resolución del Decanato Nº 88/13, por la que se Adjudica la Contratación Directa.
c) Anexo 01 del Contrato – Detalle de Bienes y/o Servicios.
d) La oferta y demás documentos entregados por la CONTRATISTA, Órdenes de Compra y/o Servicios, Facturas, Notas de Recepción en Almacén y/o Notas de Remisión que se formalicen en atención al presente contrato.

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la fecha de entrega indicada en la oferta.

Cláusula Cuarta: Plazos del Suministro

4.1. La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100 %) de lo ordenado en cada uno de los ítem, dentro del Ejercicio Fiscal 2013 y con una posterioridad máxima de (5) cinco días hábiles posteriores a la fecha de emisión de las respectivas Órdenes de Compra y/o Servicios, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

4.2 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en el local de la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en la Resolución de Adjudicación comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización del presente Contrato y las certificaciones de firmas ante Escribano Público.

5.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la nota de presupuesto fijados en la oferta de la **CONTRATISTA** y detallados en la Resolución de Adjudicación Nº 88/13, el monto asciende a guaraníes **31.469.500 (Guaraníes treinta y un millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos)**; que ya incluye todo gasto, tasas e impuestos, despachados y puestos en los lugares indicados por la CONTRATANTE.

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Facultad Politécnica - UNE, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

dicomap
RUC. 80055617-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD POLITÉCNICA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago del suministro se efectuará con Fuente de Financiación 10 (Recursos del Tesoro) del objeto de gasto 340 (Bienes de consumo de oficina e insumos), en GUARANIES dentro de los 60 días, con fondos previstos en el Presupuesto de la Facultad Politécnica – UNE, que forma parte del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, conforme a las siguientes condiciones:

a) Todo suministro recepcionado será pagado previa presentación de la Nota de Recepción en Almacén y/o de la Nota de Remisión debidamente suscripta por el funcionario habilitado para la recepción u otro documento aceptado por la técnica contable, lo que corresponda, en base a lo entregado y de conformidad a los Fondos disponibles.

b) Excepcionalmente, si las circunstancias lo ameritan, se podrán realizar pagos anticipados de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente "Garantía de Anticipo".

c) Llegada la fecha establecida como plazo máximo para entrega del suministro, se procederá a realizar la liquidación sobre la cantidad efectivamente recepcionada.

Observación: Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

8.1. La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

8.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

8.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Novena: Multa por Retraso

9.1 Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATISTA** o en su caso, por la vía ejecutiva.

9.2 El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de treinta (30) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

Cláusula Décima: Ajustes

10.1 A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2013, se podrán realizar ajustes a los precios adjudicados, de conformidad a la fórmula que se detalla en la presente cláusula. Si el resultado de la aplicación de la fórmula fuere negativo, los precios disminuirán y si fuere positivo los mismos aumentarán. Para ejecutarse el ajuste correspondiente, la variación de precio deberá ser igual o mayor al 15 por ciento (15%) del precio originalmente pactado.

dicomap
RUC. 80055617-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD POLITÉCNICA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

P2 = P1 x (1 x (U$S2/U$S1))
Donde:
P2 = Precio Reajustado
P1 = Precio Ofertado

U$S2/U$S1 = Cociente de la variación de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América, tipo vendedor, entre la fecha de reajuste (U$S2) y la fecha de celebración del contrato (U$S1).

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad

11.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de calidad de cualquier producto adjudicado. En caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando la **CONTRATISTA** no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo de dos (2) días hábiles.

Cláusula Décima Segunda: Recepción del Suministro

12.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en la Facultad Politécnica - UNE, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA.**

12.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepción en Almacén y/o Notas de Remisión u otros documentos aceptados por la técnica contable, lo que corresponda, en base a las entregas efectivamente efectuadas, la que deberá ser presentada en el momento del pago correspondiente.

Cláusula Décima Tercera: Aumento o Disminución de Cantidades a Adquirir.

13.1 El presente contrato podrá ser aumentado hasta un veinte por ciento de las cantidades originalmente adjudicadas, al mismo precio adjudicado o al precio ajustado a la fecha del aumento, a criterio único y exclusivo de la **CONTRATANTE**, debiendo dejarse constancia por una addenda al contrato.

13.2 La **CONTRATANTE** podrá disminuir las cantidades a adquirir, por no disponer efectivamente de los fondos para el pago, concluyendo que la misma no está obligada a adquirir la totalidad de los bienes adjudicados en el caso mencionado.

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Cuando el valor de las multas supere el diez por ciento (10%) del monto total del contrato o del saldo pendiente de entrega, en caso de que se hayan realizado entregas parciales.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.
i. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
j. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2. de esta Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectivos sus derechos de multa.

dicomap
RUC: 80055617-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD POLITÉCNICA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Cláusula Décima Quinta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

15.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Sexta: Extinción del Contrato

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03
g. Las causas citadas en el Art. 851 del Código Civil Paraguayo.

Cláusula Décima Séptima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima Octava: Inexistencia de Impedimentos para Suscribir el Contrato

18.1 La **CONTRATISTA** declara bajo fe de juramento que no existe condición o circunstancia que impida su contratación por la **CONTRATANTE**, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

Cláusula Décima Novena: Validez

19.1 El plazo de validez del presente contrato será para el periodo 2013, desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo el Contratante rescindir del mismo en los casos de incumplimiento e insatisfacción de los servicios de la CONTRTADA mencionadas en la cláusula DECIMA CUARTA, todo esto teniendo en cuenta lo establecido en el artículos 37 de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Vigésima: Jurisdicción

20.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil Vigente. "Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitrajes y mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbítrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, Republica del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, Republica del Paraguay, a los 10 días del mes de abril de 2013.

dicomap RUC 2005617-8

CONTRATISTA
Gustavo Adolfo Sosa Maldonado
C.I.P. N° 5.076.869

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD POLITECNICA CIUDAD DEL ESTE

CONTRATANTE
Lic. Lidia Benítez de Pérez
C.I.P. N° 778.772

ANEXO 01 DEL CONTRATO N° 05/13
DETALLE DE BIENES Y/O SERVICIO

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca/Procedencia del Producto	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		LOTE 03 - UTILES							
1	44121708-002	Marcador permanente o indeleble punta gruesa Caja de 12 Unidad.	Faber/Bra	Unidad	Caja	12	100	10.500	1.050.000
2	44121708-006	Marcador fosforescente o resaltador punta gruesa Caja de 10 Unidad	Luxor/Bra	Unidad	Caja	10	100	10.500	1.050.000
3	44121708-001	Marcador grueso para pizarra acrílica Caja de 12 Unidad	Mon ami/Bra	Unidad	Caja	12	350	11.500	4.025.000
4	44121708-008	Marcador permanente o indeleble punta fina Caja de 12 Unidad	Faber/Bra	Unidad	Caja	12	100	11.500	1.150.000
5	60121535-003	Borrador de goma blanco común para lápiz de papel	Mercur/Bra	Unidad	Unidad	1	400	500	200.000
6	44121605-003	Cinta Adhesiva Gruesa	Melipo/Py	Unidad	Unidad	1	300	1.500	450.000
7	44121605-001	Cinta Adhesiva Fina	Melipo/Py	Unidad	Unidad	1	200	500	100.000
8	44121802-002	Corrector Líquido	Acricolor/Bra	Unidad	Unidad	1	40	1.750	70.000
9	44121615-001	Presilladora de metal mediana	Eagle/Chi	Unidad	Unidad	1	20	6.000	120.000
10	31201610-005	Plasticola de 40g	Cascolar/Bra	Unidad	Unidad	1	150	1.000	150.000
11	31201610-009	Pegamento en Barra	Kores/Bra	Unidad	Unidad	1	100	1.850	185.000
12	44121618-001	Tijera Grande	Stainless/Chi	Unidad	Unidad	1	30	2.500	75.000
13	44121618-001	Tijera Mediana	Stainless/Chi	Unidad	Unidad	1	30	1.500	45.000
14	44122104-003	Caja de Clips Grande	Square/Chi	Unidad	Caja	1	200	2.750	550.000
15	44122104-002	Caja de Clips Mediano	Square/Chi	Unidad	Caja	1	300	1.100	330.000
16	44101716-001	Perforadora mediana	Eagle/Chi	Unidad	Unidad	1	30	8.500	255.000
17	44122107-001	Caja de Grapa 24/6	GreatWall/Chi	Unidad	Caja	1	800	650	520.000
18	53141501-001	Caja de Alfiler	Eagle/Chi	Unidad	Caja	1	200	1.100	220.000
19	44122015-001	Bibliorato Lomo Ancho, tamaño oficio	Riopel/Py	Unidad	Unidad	1	200	5.300	1.060.000
20	44122015-008	Bibliorato Lomo Fino, tamaño oficio	Riopel/Py	Unidad	Unidad	1	300	5.300	1.590.000
21	44122015-003	Bibliorato lomo ancho tamaño chico	Riopel/Py	Unidad	Unidad	1	100	5.300	530.000
22	44121704-001	Bolígrafo punta roting Rojo	Faber/Bra	Unidad	Unidad	1	500	550	275.000
23	44121704-001	Bolígrafo punta roting Azul	Faber/Bra	Unidad	Unidad	1	1.000	550	550.000
24	44121704-001	Bolígrafo punta roting Negro	Faber/Bra	Unidad	Unidad	1	1.000	550	550.000
25	60121108-004	Cuaderno chico tapa dura 50 hojas	Avon/Py	Unidad	Unidad	1	120	2.100	252.000
26	44121706-003	Lápiz de papel común con borrador	Bic/Bra	Unidad	Unidad	1	800	500	400.000
27	43202004-001	Caja de Disquete con 10 unidades	Maxel/Usa	Unidad	Caja	10	80	5.500	440.000
28	43202001-001	Caja de CD Regravable con 50 unidades	Digiklone/Py	Unidad	Caja	50	100	12.500	1.250.000
29	43202001-002	Caja de CD no regravable con 50 unidades	Digiklone/Py	Unidad	Caja	50	100	12.500	1.250.000
30	44121804-001	Borrador para pizarra de madera	Xalingo/Bra	Unidad	Unidad	1	200	2.950	590.000
31	44122011-001	Carpeta Archivadora	Riopel/Py	Unidad	Unidad	1	1.500	750	1.125.000
32	44122017-001	Carpeta colgante con orejera porta nombre	Riopel/Py	Unidad	Unidad	1	500	1.950	975.000
33	44121710-002	Cajas de Tizas	Delta/Bra	Unidad	Caja	1	800	3.100	2.480.000
34	44121624-001	Regla plástica de 30 cm.	Polibras/Bra	Unidad	Unidad	1	200	500	100.000
35	44121613-001	Desgrapadora tamaño mediano	Eagle/Chi	Unidad	Unidad	1	50	1.500	75.000
36	44121622-001	Mojadedo redondo con borde de plástico	Xalingo/Bra	Unidad	Unidad	1	50	1.500	75.000
37	44121619-001	Saca Punta	Faber/Bra	Unidad	Unidad	1	200	600	120.000
38	44121612-002	Cutter mango de plastico mediano	GR/Chi	Unidad	Unidad	1	100	1.200	120.000
39	44121804-002	Borrador para pizarra acrílica	Profem/Bra	Unidad	Unidad	1	200	2.500	500.000
40	60101732-001	Puntero Láser	Inova/Chi	Unidad	Unidad	1	80	6.500	520.000
41	44121801-004	Corrector a cinta	Eagle/Chi	Unidad	Unidad	1	150	2.200	330.000
42	44121604-001	Sello automático	NW/Py	Unidad	Unidad	1	30	18.500	555.000
43	44121604-002	Sello de plástico común	NW/Py	Unidad	Unidad	1	30	9.500	285.000
44	44121604-006	Sello numerador o foliador de 8 dígitos	NW/Py	Unidad	Unidad	1	10	75.000	750.000
45	44121902-002	Tinta para sello	Kofa/Chi	Unidad	Unidad	1	50	1.500	75.000
46	44121621-001	Almohadilla para tinta	Kofa/Chi	Unidad	Unidad	1	40	3.500	140.000
47	43211802-001	Almohadillas de raton o Mouse pads	SM/Bra	Unidad	Unidad	1	60	4.500	270.000
48	44111509-004	Porta Clips	BIMBIM/Chi	Unidad	Unidad	1	30	2.250	67.500
49	44111509-010	Bandeja de plástico porta documentos	Acrimet/Bra	Unidad	Unidad	1	20	17.500	350.000
50	43202005-004	Memoria USB 4GB (Pendrive)	Sandisk/Usa	Unidad	Unidad	1	50	12.500	625.000
51	43202005-006	Memoria USB 8GB (Pendrive)	Sandisk/Usa	Unidad	Unidad	1	50	18.500	925.000
52	43201811-001	Caja de DVD gravables con 50 unidades	Digiklone/Py	Unidad	Caja	50	50	9.500	475.000
53	43201811-002	Caja de DVD regravables con 50 unidades	Digiklone/Py	Unidad	Caja	50	50	25.000	1.250.000
								Total Adjudicado:	**31.469.500**

dicomap
RUC. 80055617-8
Gustavo Adolfo Sosa M.

CONTRATISTA
Gustavo Adolfo Sosa Maldonado
C.I.P. N° 5.076.869

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD POLITÉCNICA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

CONTRATANTE
Lic. Lidia Benítez de Pérez
C.I.P. N° 778.772